



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE
OCTUBRE AÑO 2015, DEL PERÍODO 2014 – 2019
N° 76 – 2015**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 20 de octubre del año dos mil quince, a las 15h17 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Prof. Kléver Ron Alcalde, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Fernando Andrade Hidalgo, Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores del GAD Municipal de Tena, Arq. Carlos García, Ing. Laura Querido, Ing. Mauricio Carrera, Sr. Patricio Jiménez, Lic. Renán Quilumba.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 13 de octubre del año 2015;
4. Conocimiento y Resolución del Informe N° 05 – CPDVOP – 2015 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras públicas en el que sugiere:
 - Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos en la jurisdicción del Cantón Tena.
5. Conocimiento y Resolución del Informe N° 03 – CPSPSA – 2015 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.
6. Conocimiento y Resolución del Informe Jurídico N° 189 – DPS – GMT, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal.
7. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
8. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.



TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del año 2015. Se aprueba sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME N° 05 – CPDVOP – 2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS EN EL QUE SUGIERE:

- ***Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos en la jurisdicción del Cantón Tena.***

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE pone a consideración el informe de la comisión y recalca que se ha tratado en diferentes sesiones con todos los actores que intervienen en el proceso, tomando como modelo una ordenanza que fue enviada por la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), señala además que el referente que se ha tomado para las tasas e impuestos, son los valores que tiene la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM).

EL SEÑOR ALCALDE agradece por el trabajo a la comisión presidida por el señor Concejal Mario Andrade y cree que es un instrumento muy necesario tomarlo en consideración para que la ciudadanía y todos quienes hacen uso se puedan regularizar en nuestro cantón.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone que se apruebe con la observación de que se socialice la ordenanza con quienes ejercen dicha actividad para el segundo debate.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE indica que se hará la socialización con la aportación de los demás actores; y, se hará algún ajuste para el segundo debate.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que cada concejal puede aportar para que las personas, asociaciones u organizaciones den sus criterios ya que están en su facultad.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY está de acuerdo aprobar en primera instancia, porque se ha trabajado con los señores técnicos y ha participado en algunas reuniones en donde han dado las explicaciones necesarias y también lo han hecho por escrito.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio N° 414 SC – CPDVOP – ADMT de fecha 16 de octubre del 2015 suscrito por el señor Concejal Mario Andrade, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, hace conocer el informe N° 5 – CPDVOP – 2015 señalando que se ha procedido con el estudio y análisis del proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos en la jurisdicción del Cantón Tena;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 12, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.”;

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a la autonomía, en el primer inciso señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el artículo 6, ibídem, sobre la garantía de autonomía, establece: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía



política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”;

Que, el artículo 57 literal a), ibídem, atribuye la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 85 del COOTAD., dispone que los GADs Metropolitanos y Municipales ejercerán las competencias que corresponden a los Gobiernos Cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los Gobiernos Provinciales y Regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;

Que, el inciso segundo del artículo 142, de la Ley de Minería, establece que: “En el marco del artículo 264 de la Constitución vigente, cada Gobierno Municipal, asumirá las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, de acuerdo al Reglamento Especial que establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para el efecto. El ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las ordenanzas municipales que se emitan al respecto. No establecerán condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la presente ley sus reglamentos”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0004-CNC-2014, Publicado en el Registro Oficial No. 411, del 8 de enero de 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para el GAD Municipal de Tena;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal, se presentó la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión, misma que mediante Resolución de Concejo Municipal No. 175, de la Sesión Ordinaria del 09 de febrero de 2015;



Que, en el artículo 75, Ámbito de las Comisiones, Numeral 4) literal d), de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal, menciona que es facultad de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, “Recomendar al Concejo las políticas públicas, regulaciones, control y sanciones para la explotación de materiales de construcción de conformidad con la ley, en la que incluirá consulta previa y vigilancia ciudadana, remediación de impactos ambientales, sociales y en la infraestructura vial”;

Que, la Ordenanza que Regula la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos de Ríos, Playas, Esteros, Canteras y su Protección Ambiental en la Jurisdicción del cantón Tena, fue aprobada en las sesiones ordinarias del 25 de junio del 2009 y 15 de marzo del 2010 y dos mil diez y su promulgación y ejecútese el 16 de marzo del 2010;

Que, para el proceso de elaboración del Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar La Explotación de Áridos y Pétreos en la Jurisdicción del cantón Tena, se contó con importantes aportes escritos y la participación en las diferentes sesiones, de los señores Directores, Coordinadores y Técnicos, de los departamentos del GAD Municipal, involucrados; y fue tratado y analizado en las Sesiones Ordinarias de la Comisión Permanente de Desarrollo vial y Obras Públicas del: 10 de noviembre y 8 de diciembre del 2014; 18 y 25 de mayo; 31 de agosto; 7, 16, 21 y 28 de septiembre; 5 y 12 de octubre de 2015, respectivamente, para lo cual se convocó a los señores Concejales miembros de la Comisión y se invitó al señor Alcalde y a las señoras y señores Concejales de la Municipalidad;

Que, según memorando No. 622-DPS-GADMT-2015, del 06 de octubre de 2015, se adjunta el informe Jurídico No. 188-DPS-GADMT-2015, del 06 de octubre de 2015, suscrito por la abogada Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, en respuesta al oficio 0387-CPDVOP-GADMT; donde se establece: I. Antecedentes, II. La Normativa analizada y en la parte pertinente del Criterio Jurídico, señala: “De las disposiciones legales invocadas, se desprende que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y



pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, mediante ordenanza, la misma que no establecerá condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la ley de Minería y su reglamento”;
Que, es necesario que la Municipalidad cuente con una Normativa cantonal actualizada para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos;

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos en la jurisdicción del Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME N° 03 – CPSPSA – 2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ explica que para este caso se le pidió el criterio jurídico de la Ab. Esther Paucay; cuya respuesta fue que no es procedente su petición fuera del término conforme al artículo 21 de la ordenanza sustitutiva para el servicio de agua potable en el Cantón Tena, es decir el reclamo lo presentó fuera del término legal concedido para interponer este tipo de acciones.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES opina que hay una equivocación en el criterio jurídico, por cuanto por encima de la ordenanza de agua potable, existe la ley orgánica de defensa del consumidor y en esa ley en el art. 39 hace referencia sobre la facturación del consumo excesivo, y para ejercer el derecho se debe presentar hasta 10 días posteriores al vencimiento de la facturación o planilla. Insinúa que se debió considerar la revisión desde el mes de junio fecha en la que presentó su reclamo. Indica además que una ordenanza no esta por encima de la ley y tiene derecho la recurrente al reclamo de los tiempos correspondientes que determina la ley.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala que no se hizo constar lo señalado por el señor concejal Jimmy Reyes, por cuanto el artículo manifiesta que la facturación cuando es excesiva y de acuerdo al informe técnico emitido por el Ing. Caminos determina que la facturación que se realizó a la señora fue de acuerdo a lo que establece el metro cúbico y en ese sentido no hay facturación excesiva, aclarando que en el informe técnico del Ing. Caminos se establece el monto y los métricos cúbicos que se le impone por cada mes.



EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES pregunta entonces cuál es el reclamo de la señora Martha Lugo, si no es el exceso.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY indica que la señora reclama porque a su juicio existe un cobro excesivo en las planillas, pero se ha determinado de acuerdo al informe técnico del departamento correspondiente que el cobro esta hecho en base al consumo de cada metro cúbico realizado por la señora propietaria del medidor.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone acoger el informe emitido por la comisión.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio N° 413 SC – CPSPSA – GDMT de fecha 14 de octubre del 2015 suscrito por la señora Concejala Norma Rodríguez, Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, hace conocer el informe N° 3 – CPSPSA – 2015 señalando que se ha procedido con al tratamiento y análisis de la resolución de concejo No. 222, de la sesión ordinaria del 31 de marzo de 2015, relacionada al memorando 194 DSPSA GAD MT, suscrito por el ing. Fabián Rivadeneyra, Director de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en el que hace constar la solicitud de la señora Martha Lugo López, pidiendo se revea y se emita un título de crédito justo y honesto en cuanto al pago de agua potable, adjuntando informe realizado por el Ing. José Caminos sustentando su petición según la ordenanza sustitutiva de agua potable según los artículos 21, 35 y 44;

Que, con memorando 194 DSPSA GAD MT, del 23 de marzo de 2015, el ingeniero Fabián Rivadeneyra, Director de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, establece: “En atención a la guía externa G2592, suscrita por la señora Martha Lugo López, en la cual solicita se revea y se emita un título de crédito justo y honesto en cuanto al pago de agua potable, adjunto se dignará encontrar el informe técnico No. 006-TCF-2015, realizado por el Ing. José Caminos, Técnico de Catastro y Facturación, con la finalidad de que se analice en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo establecidos en los Artículos 21, 35 y 44 de la Ordenanza Sustitutiva para el Servicio de Agua



potable”; se adjunta además copia del memorando 212 DF del 06 de agosto de 2014, de la Dirección Financiera, el documento de guía externa G2592, del 23 de julio de 2014 y el memorando No. 004-DT-2014, del 29 de agosto del 2014, suscrito por el señor Diego Tapia Carrillo, Digitador de Agua Potable; según consta en los anexos.

Que, según Informe Técnico No. 006-TCF-2015, del 13 de marzo de 2015, el Ing. José Caminos, Técnico de Catastro y Facturación, de Agua Potable, en la parte pertinente cita: 1. Antecedentes, 2. Base Legal y 3. Criterio Técnico, que señala: “3.1. Al revisar la planilla por consumo de agua potable del mes de diciembre del 2012 del medidor número 31672 y CIU 5806; a nombre de López Delgado Rosaura, por el valor de setecientos cuarenta y seis dólares con veintidós centavos (USD 746,22); se determinó que el exceso de consumo presentado por el mes antes indicado, se debe a la presencia de fugas en las conexiones intradomiciliarias y emisión de planillas sin consumo, debido a que el medidor, se encontraba instalado en un lugar de difícil acceso para la medición de lecturas, razón por la cual se facturaba la tarifa básica por el consumo de este servicio. 3.2. Al revisar los pagos de las planillas de agua potable, emitidas sin consumo de los meses anteriores, a nombre de López Delgado Rosaura, se concluye que en el mes de diciembre del 2012, se recargó el consumo por el servicio de agua potable del medidor no leído”. Y 4. Conclusiones: 4.1 Se debe analizar los artículos 21, 35 y 44 de la Ordenanza sustitutiva para el Servicio de Agua Potable, a fin de atender lo solicitado por la señora Martha Lugo López. 4.2. Una vez cumplidas las formalidades legales y reglamentarias, se procederá a dar de baja el título de crédito y se emitirá uno nuevo, a nombre de López Delgado Rosaura; por concepto de pago indebido o en exceso de la planilla de agua potable del mes de diciembre del 2012; del medidor número 31672, cuenta 101090 y CIU 5806 respectivamente, ubicado en el Barrio Central, entre las calles Olmedo y Amazonas. 4.3. Se realizará el movimiento de título de tasa a la planilla de agua potable con los siguientes datos:

Diciembre del 2012
Ingreso = USD 441.72
Egreso = USD 746.22



Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 222, adoptada en la Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2015, relacionada al memorando 194 DSPSA GAD MT, del 23 de marzo de 2015, suscrito por el ingeniero Fabián Rivadeneyra, Director de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que se proceda a su revisión y análisis a fin de que se emita un informe a la Cámara Edilicia.

Que, según Informe Jurídico No. 186-DPS-GMT, del 01 de octubre de 2015, en respuesta al oficio No. 320 SC-CPSPA-GADMT, del 01 de octubre de 2015, la Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, en la parte pertinente cita I. Antecedentes; II. Base legal aplicable al caso; y III. Criterio Jurídico, que indica: “Una vez analizada la normativa legal se concluye que la solicitud presentada por la señora Martha Lugo López, no es procedente, por cuanto no se dio cumplimiento al Art. 21 de la Ordenanza Sustitutiva para el Servicio de Agua Potable en el Cantón Tena, es decir el reclamo lo presentó fuera del término legal concedido para interponer este tipo de acciones”.

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Sustitutiva para el Servicio de Agua Potable en el Cantón Tena, señala (...) “Cualquier reclamo sobre la medición del consumo se aceptará dentro de los diez días posteriores de la emisión de la planilla correspondiente”.

Que, el artículo 23 de la norma legal antes invocada, dispone “La mora en el pago del servicio de agua potable por un período de dos meses será causa suficiente para que la Oficina de Agua Potable, proceda a cortar el servicio en forma inmediata, sin perjuicio de la acción coactiva”.

Que, el artículo 35 ibídem, inciso primero, señala: “Los usuarios de este servicio deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito dentro de los treinta días, a partir de la fecha de emisión, de no hacerlo causarán el interés anual equivalente al máximo convencional permitido por la ley desde la fecha de exigibilidad de la obligación tributaria hasta su extinción...”.

Que, la Comisión, en la Sesión Ordinaria del jueves 8 de octubre de 2015, con la participación de los señores Concejales miembros de la Comisión, el aporte de los funcionarios Municipales involucradas,



procedió al análisis del expediente relacionado a la petición realizada por la señora Martha Lugo López;

RESUELVE:

Acoger el informe de la Comisión Permanente Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, desestimando la solicitud ingresada con número de guía G2592 del 24 de julio de 2014, suscrita por la señora Martha Lugo López, por cuanto se determinó consumos en exceso en el servicio de agua potable según el informe remitido por la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

10

Recomendaciones al Ejecutivo Cantonal:

1. Disponer a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, que a través de la Unidad de Agua Potable, para el presente y otros casos similares, se proceda de acuerdo al artículo 23 de la Ordenanza Sustitutiva para el Servicio de Agua Potable en el Cantón Tena.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Institucional, que a través de la Unidad de Tecnología y Sistemas se actualice la base de datos del Sistema CABILDO, cada año, en coordinación con los departamentos Municipales involucrados.
3. Disponer a la Dirección Financiera, que a través de la Unidad de Tesorería Municipal se implemente o actualice el Plan de Ejecución de Recaudación de la Cartera Vencida, de conformidad a lo que establece la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Tena.

SEXTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 189 – DPS – GMT, SUSCRITO POR LA AB. ESTHER PAUCAY, PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL.

POR SECRETARÍA se da lectura al Informe Jurídico N° 189 – DPS – GMT, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala que los recurrentes cuentan con el informe técnico de Gestión de Territorio el mismo que fue remitido a Procuraduría Síndica para el informe legal. Además indica que se presenta al Pleno del concejo conforme lo dispone el Art. 485 del



COOTAD, en el que consta que el legislativo aprobará la declaratoria de propiedad horizontal.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO indica que los tratamientos de propiedad horizontal dependen de dos criterios, el criterio técnico de Gestión de Territorio y el criterio jurídico en donde se abaliza el funcionamiento de la propiedad horizontal. No tiene sentido abalizar dentro de una comisión porque solo se necesita de los dos informes para su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY indica que hay el sustento de los informes técnicos y procede su aprobación.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO expresa que es un trabajo muy minucioso, largo y tedioso, en donde se realiza cálculos de área, de altura, de material, etc., es decir no es muy simple y se lleva un tiempo largo para llegar a una conclusión y dividir para que quede como propiedad horizontal. Por tal motivo toda solicitud de propiedad horizontal lleva un tiempo aproximado de tres a cuatro meses siempre y cuando este la documentación en regla.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Jurídico de fecha 7 de octubre del 2015 suscrito por la señora Ab. Esther Paucay Procuradora Síndica Municipal, hace conocer su criterio jurídico en el que indica es procedente que el Concejo en Pleno apruebe el proyecto de Propiedad Horizontal de tres bloques de propiedad de los cónyuges JULIO JORDAN REYES TORRES Y ALICIA MARÍA GÓMEZ CHONATA conforme al informe técnico de la Dirección de Gestión de Territorio en el que constan los linderos, áreas y alícuotas.

Que, mediante memorando N° 184 UCRUYR, de fecha 22 de septiembre del 2015, la Dirección de Gestión de Territorio emite el informe técnico favorable del PROYECTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE LOS CÓNYUGES JULIO JORDAN REYES TORRES Y ALICIA MARIA GOMEZ CHONATA, ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, urbanización Policía Nacional, Av. 15 de Noviembre y calle Cuenca de la ciudad de Tena, por cumplir con



el Art. 99 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana vigente;

Que, los cónyuges JULIO JORDAN REYES TORRES Y ALICIA MARIA GOMEZ CHONATA, son propietarios de un lote de terreno signado con el número 01-A, de la superficie de 452,11 metros cuadrados, ubicado Barrio Eloy Alfaro, Av. 15 de Noviembre y calle Cuenca en la jurisdicción de la parroquia y Cantón Tena de la provincia de Napo, por lo tanto son legalmente capaces para realizar la petición de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble antes descrito.

Que, los propietarios solicitan la aprobación del PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL de tres edificaciones existentes, identificadas como BLOQUE 1, BLOQUE 2 Y BLOQUE 3, de acuerdo con las alícuotas señaladas en el Informe y Planos de Propiedad Horizontal.

Que, el proyecto se sujeta a las normas y Régimen de Declaratoria de Propiedad Horizontal, de acuerdo a la Ordenanza Reformatoria, Art. 28 “Pueden sujetarse al Régimen de Propiedad Horizontal, los predios y edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal sea independientes y puedan ser enajenados individualmente”.

Que, el Art. 485 del COOTAD prescribe: “Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto”.

Que, el Art. 11 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: “...Los propietarios de los diversos pisos, departamentos o locales, podrán constituir una sociedad que tenga a su cargo la administración de los mismos. Si no lo hicieren, deberán dictar un reglamento interno acorde con el Reglamento General, garantizando los derechos establecidos en la



Constitución...”. Por esta razón los copropietarios están obligados a cumplir con esta disposición legal,

Que, el Criterio Jurídico.- y con los antecedentes expuestos, procede legalmente que el Concejo conforme lo dispone el Art. 485 del COOTAD, apruebe el Proyecto de Propiedad Horizontal en tres bloques: 1, 2 y 3 de propiedad de los cónyuges JULIO JORDAN REYES TORRES Y ALICIA MARIA GOMEZ CHONATA, de conformidad con los linderos, áreas y alícuotas del proyecto presentado por la Dirección de Gestión de Territorio Cantonal.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plano y Proyecto de declaratoria de Propiedad Horizontal, en tres bloques el bien inmueble de los cónyuges JULIO JORDAN REYES TORRES Y ALICIA MARÍA GÓMEZ CHONATA, conforme al informe técnico de la Dirección de Gestión de Territorio en el que constan los linderos, áreas y alícuotas:

NOMENCLATURA:

BUP: Bien de Uso Privado

BE: Bien Exclusivo

BLOQUE “1”

LOCAL COMERCIAL 1 NIVEL +0.20 m

NORTE: Con patio comunal y Garajes, en 12,01 m.

SUR: Con local comercial 2 en 12,05 metros.

ESTE: Con escaleras comunales en 3,66 metros, y patio comunal y garajes en 3,00 metros

OESTE: Con avenida 15 de noviembre, en 6,67 metros.

SUPERIOR: Nivel +4.32 m.

INFERIOR: Suelo natural

AREA DE CONSTRUCCION: 77,75 M2

MEZANINE 1, NIVEL +2.40

NORTE: Con patio comunal y garajes, en 3,61 metros.

SUR: Con Mezzanine 2 en 3,62 m.

ESTE: Con escaleras comunales en 3,66 metros y con abierta del patio comunal y garajes en 3,00 metros.

OESTE: Con local comercial 1, en 6.67 m.

INFERIOR: Nivel +4.32 m.

SUPERIOR: Nivel +0.20 m.

AREA DE CONSTRUCCION: 23,34 M2

TERRAZA 1, NIVEL + 4,32 m.



NORTE: Con abierta del patio comunal y garajes en 13,04 metros
SUR: Con terraza 2 en 13,08 metros.
ESTE: Con hall de acceso y escaleras comunales, en 6.66 metros.
OESTE: Con abierta a la avenida 15 de noviembre, en 6,67 metros
SUPERIOR: Cielo abierto
INFERIOR: Nivel +0.20m
ÁREA DE CONSTRUCCION: 84.40 m2.

RESUMEN DEL BLOQUE 1

- TOTAL DEL BUP : 185,49 m2
- TOTAL DEL BE : 149,02 m2
- LOCAL COMERCIAL 1, NIVEL + 0,20 m : 77,75 m2
- **MEZZANINE 1, NIVEL + 2,40 m.** : 23,34 m2
- TERRAZA 1, NIVEL + 4,32 m : 84,40 m2
- ALICUOTA DE TERRENO DEL BLOQUE 1 : 17,20%
- ALICUOTA DE CONSTRUCCION DEL BLOQUE 1 : 32,57%

BLOQUE 2

LOCAL COMERCIAL 2, NIVEL + 0,20m

NORTE: Con local comercial 1, en 12,05 metros.
SUR: Con local comercial 3, en 12,09 metros
ESTE: Con patio comunal y garajes en 6,65 metros.
OESTE: Con avenida 15 de noviembre, 6,63 metros.
SUPERIOR: Nivel + 4,32 m
INFERIOR: Suelo natural
AREA DE CONSTRUCCION: 77,71 M2.

MEZZANINE 2, NIVEL +2,40 m

NORTE: Con mezzanine 1, en 3,62 metros.
SUR: Con mezzanine 3, en 3,62 metros.
ESTE: Con abierta del patio comunal y garajes en 6.65 m.
OESTE: Con local comercial 2, en 6,65 m
SUPERIOR: Nivel +4,32 m.
INFERIOR: Nivel +0,20 m.
AREA DE CONSTRUCCION: 23,32 M2

TERRAZA 2, NIVEL + 4,32 m

NORTE: Con terraza 1, en 13,08 metros.
SUR: Con terraza 3, en 13,12 metros.
ESTE: Con hall de acceso, en 6,65 metros.
OESTE: Con abierta a la avenida 15 de noviembre, en 6,63 m
SUPERIOR: cielo abierto



INFERIOR: Nivel +0,20 m.
AREA DE CONSTRUCCION: 84,34 M2

RESUMEN DEL BLOQUE "2"

TOTAL DEL BUP:	185.37 m2.
TOTAL DEL BE:	148.94 m2.
LOCAL COMERCIAL 2, NIVEL + 0,20 m	77,71 m2.
MEZZANINE 2, NIVEL + 2,40 m	23,32 m2.
TERRAZA 2, NIVEL + 4,32m	84,34 m2.
ALICUOTA DE TERRENO DEL BLOQUE 2	17,19%
ALICUOTA DE CONSTRUCCION DEL BLOQUE 2	32,55%

BLOQUE "3"

LOCAL COMERCIAL 3, NIVEL + 0,20m

NORTE: Con local comercial 2, en 12,09 metros.
SUR: Con patio comunal y garajes, en 12,13 metros
ESTE: Con patio comunal y garajes en 6,86 metros.
OESTE: Con avenida 15 de noviembre, 6,84 metros.
SUPERIOR: Nivel + 4,32 m
INFERIOR: Suelo natural
AREA DE CONSTRUCCION: 80,44 M2.

MEZZANINE 3, NIVEL +2,40 m

NORTE: Con mezzanine 2, en 3,62 metros.
SUR: Con abierta de patio comunal y garajes en 3,63 metros.
ESTE: Con abierta del patio comunal y garajes en 6.86 m.
OESTE: Con local comercial 3, en 6,85 m
SUPERIOR: Nivel +4,32 m.
INFERIOR: Nivel +0,20 m.
AREA DE CONSTRUCCION: 24,09 M2

TERRAZA 3, NIVEL + 4,32 m

NORTE: Con terraza 2, en 13,12 metros; y con hall de acceso en 1,03 metros
SUR: Con abierta del patio comunal y garajes, en 14,19 metros.
ESTE: Con abierta del patio comunal y garajes, en 6,86 metros.
OESTE: Con abierta a la avenida 15 de noviembre, en 6,84 metros
SUPERIOR: Cielo abierto
INFERIOR: Nivel +0,20 m.
AREA DE CONSTRUCCION: 94,13 M2



RESUMEN DEL BLOQUE "3"

TOTAL DEL BUP:	198,66 m2.
TOTAL DEL BE:	154,15 m2.
LOCAL COMERCIAL 3, NIVEL + 0,20 m	80,44 m2.
MEZZANINE 3, NIVEL + 2,40 m	24,09 m2.
TERRAZA 3, NIVEL + 4,32m	94,13 m2.
ALICUOTA DE TERRENO DEL BLOQUE 3	17,79%
ALICUOTA DE CONSTRUCCION DEL BLOQUE 3	34,88%

AREAS COMUNALES

PATIO COMUNAL Y GARAJES, NIVEL + 0,00 m

NORTE Con propiedad particular en 20,00 metros, con escaleras comunales en 3,03 metros; y con local comercial 3, en 12,13 metros.

SUR: Con local comercial 1, en 12,01 metros, con escaleras comunales en 3,03 metros; y con propiedad particular en 20,00 metros.

ESTE: Con propiedad particular en 23,51 metros

OESTE: Con avista 15 de noviembre en 3,09 metros, con escaleras comunales en 3,66 metros, con locales comerciales 1, 2, y 3, en 16,51 metros; y con avenida 15 de noviembre en 0,28 metros.

SUPERIOR: Cielo abierto

INFERIOR: Suelo natural

AREA DE TERRENOS: 205,46 M2

ESCALERAS COMUNALES, NIVEL + 0,20 m

NORTE: Con patio comunal y garajes en 3,03 metros.

SUR: Con patio comunal y garajes en 3,03 metros.

ESTE: Con avista 15 de noviembre en 3,66 metros,

OESTE: Con local comercial 1 en 3,66 metros.

SUPERIOR: Nivel + 4,32 m

INFERIOR: Suelo natural

AREA DE CONSTRUCCION: 10,75 M2

HALL DE ACCESO Y ESCALERAS COMUNALES, NIVEL + 4,32 m.

NORTE: Con propiedad particular en 4,12 metros.

SUR: Con abierta del patio comunal y garajes en 3,03 metros; y con terraza 3 en 1,03 metros.

ESTE: Con abierta del patio comunal y garajes; en 4,67 metros y 8,61 metros.

OESTE: Con terraza 1 en 6,66 metros; y terraza 2 en 6,65 metros.

SUPERIOR: Cielo abierto

INFERIOR: Nivel + 0,20 m

AREA DE CONSTRUCCION: 27,22 M2

RESUMEN DE AREAS COMUNALES



TOTAL	: 243,43 m2
PATIO COMUNAL	: 205,46 m2
ESCALERAS COMUNALES	: 10,75m2
HALL DE ACCESO Y ESCALERAS	: 27,22 m2

Art. 2.- Los instrumentos públicos aprobados se deberán protocolizar en la Notaría Pública e inscribir en el catastro Municipal y en el Registro de la Propiedad para las solemnidades legales del caso.

17

SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G4598 con fecha de recepción del 5 de octubre del 2015, suscrito por el Subdirector Técnico de Gestión de Bienes Dr. Marco Vinicio Landázuri Álvarez del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el que hace conocer la resolución INMOBILIAR – SDTGB – 2015 – 0123 de fecha 29 de septiembre del 2015 la misma que resuelve en su Artículo 1.- Aceptar la transferencia del dominio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tena a favor del servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a título gratuito y como cuerpo cierto, incluyendo todas las edificaciones que sobre él se levanten, todos los muebles que se reputen inmuebles, por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios y que constituye activo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE explica que es un trámite que se lo está realizando a nivel institucional para que se vaya teniendo confianza y esperanza en el proyecto y se puedan construir los centros de atención ciudadana por parte del gobierno nacional para el presupuesto del año 2016. Se ha entregado toda la documentación legal y formal para su protocolización. Cita que el documento que se ha dado lectura es para conocimiento de la Cámara Edilicia.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía de documentos externos N° G4598 con fecha de recepción del 5 de octubre del 2015, suscrito por el Dr. Marco Vinicio Landázuri Álvarez del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en su calidad de Subdirector Técnico de Gestión de Bienes, hace conocer la resolución INMOBILIAR – SDTGB – 2015 – 0123 de fecha 29 de septiembre del 2015 la misma que resuelve en su Artículo 1.- “Aceptar la



transferencia del dominio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tena a favor del servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a título gratuito y como cuerpo cierto, incluyendo todas las edificaciones que sobre él se levanten, todos los muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios y que constituye activo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena (...)",

RESUELVE:

Dar por conocido el referido oficio según guía de documentos externos N° G4598 con fecha de recepción del 5 de octubre del 2015, suscrito por el Dr. Marco Vinicio Landázuri Álvarez del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en su calidad de Subdirector Técnico de Gestión de Bienes.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G4644 con fecha de recepción del 7 de octubre del 2015, suscrito por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales, el que hacer conocer que la mencionada fundación está integrada por alcaldes y regidores de América Latina siendo una entidad pública, sin fines de lucro, con sede en Costa Rica y que trabaja para el fomento y fortalecimiento de los gobiernos locales y el intercambio de experiencias y modelos exitosos en el continente. Su propósito es realizar una visita al Municipio de Tena con la finalidad de intercambiar experiencias sobre aplicación y ejecución de políticas de protección del medio ambiente y políticas de promoción del ecoturismo.

EL SEÑOR ALCALDE explica que Líderes Globales es una fundación que acoge a todas autoridades de elección popular, funcionarios públicos y dirigentes que tienen la oportunidad de compartir experiencias en un país u otro. Menciona además que es una honrosa distinción de que nuestra ciudad y municipio sea considerada para puedan participar de nuestras experiencias. Comenta que ha tenido la oportunidad de compartir y participar en la ciudad de Miami a través de tres municipios que tiene esa ciudad, así mismo algunos compañeros concejales han tenido la oportunidad de participar en Costa Rica, Cuba. Es importante que en ésta ocasión seamos anfitriones de ésta convocatoria provocada por la fundación que visita nuestra ciudad a fin de exponer las bondades que tiene nuestra Amazonía. Cita que el documento que se ha dado lectura es para conocimiento de la Cámara Edilicia



El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G4644 con fecha de recepción del 7 de octubre del 2015, suscrito por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales, el que hacer conocer que la mencionada fundación está integrada por alcaldes y regidores de América Latina siendo una entidad pública, sin fines de lucro, con sede en Costa Rica y que trabaja para el fomento y fortalecimiento de los gobiernos locales y el intercambio de experiencias y modelos exitosos en el continente. Su propósito es realizar una visita al Municipio de Tena con la finalidad de intercambiar experiencias sobre aplicación y ejecución de políticas de protección del medio ambiente y políticas de promoción del ecoturismo,

19

RESUELVE:

Dar por conocido el referido oficio según guía de documentos externos N° G4644 con fecha de recepción del 7 de octubre del 2015, suscrito por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales.

POR SECRETARÍA se da lectura al Informe Técnico N° 043 – TCF – 2015 de fecha 1 de octubre del 2015 suscrito por el ingeniero José Caminos Morales, técnico de la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, Unidad de Agua Potable, en el que hace conocer su criterio técnico a la inspección realizada el 14 de agosto del 2015 a las 11h20, al bien inmueble del señor Parra Ulpiano, ubicado en el barrio San Antonio, entre las calles Rumiñahui y Av. Muyuna, verificando que la acometida de agua potable según CIU 5086 es de media pulgada y de uso residencial donde actualmente ha dejado de funcionar una tienda de abarrotes.

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE JOSÉ CAMINOS MORALES explica que la petición del recurrente es para el cambio de categoría. Anteriormente indica que no se le hizo el cambio de categoría porque funcionaba una tienda de abarrotes y que actualmente el cambio está realizado a residencial y también se ha considerado la tercera edad.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Técnico N° 043 – TCF – 2015 de fecha 1 de octubre del



2015 suscrito por el ingeniero José Caminos Morales, técnico de la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, Unidad de Agua Potable, se hace conocer el criterio técnico a la inspección realizada el 14 de agosto del 2015, al bien inmueble del señor Parra Ulpiano, ubicado en el barrio San Antonio, entre las calles Rumiñahui y Av. Muyuna, verificando que la acometida de agua potable según CIU N° 5086 es de media pulgada y de uso residencial donde actualmente ha dejado de funcionar una tienda de abarrotes,

20

RESUELVE:

Dar por conocido el referido Informe Técnico N° 043 – TCF – 2015 de fecha 1 de octubre del 2015 suscrito por el ingeniero José Caminos Morales, técnico de la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la Unidad de Agua Potable.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G4533 con fecha de recepción del 1 de octubre del 2015, suscrito por los señores presidentes de las comunidades de San José de Shalcana, 20 de Enero, Quisacocha, Alto Shalcana, Los Laureles, Alto Shlacana El Mirador, Palma Amazónica, San Luis de Puní, Capirona, Barrio San Rafael de Shalcana, en el que amplían su posición sobre el tema de seguridad y el no intoxicar con residuos tóxicos al pueblo.

EL SEÑOR ALCALDE indica que la comunicación hace referencia al proyecto que se tiene sobre el nuevo relleno sanitario en el sector Shalcana, en donde los presidentes de ese sector manifiestan su desacuerdo que se ubique el relleno sanitario. Es un estudio que ha realizado el Ministerio del Ambiente y hay que seguir insistiendo en la socialización, ya que el presidente del GAD Parroquial de Puerto Napo esta gustoso de seguir dialogando. Además indica que el oficio tiene firmas de comunidades que no tienen ninguna vinculación al proyecto del relleno sanitario. Solicita a la comisión de medio ambiente para que se haga acercamientos a fin de explicar a los dirigentes que no se trata de provocar algún daño ambiental o ecológico y explicar que el deseo de la municipalidad es de darles toda la atención. Indica además que el Consejo Provincial tiene previsto para el año 2016 asfaltar la vía hasta Shalcana y se debe insistir que se manejará el tema ambiental de forma adecuada y técnica.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY indica que el presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta mediante oficio hace conocer que los



moradores de la comunidad Israel, están de acuerdo que en la Parroquia de Chonta Punta se haga el relleno de desechos sólidos, ya que los estudios están con lineamientos ambientales y sociales, siendo factible el proyecto mencionado. Indica que acoge que los tres concejales rurales sean delegados habiendo más razón para llegar al sector a trabajar.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio según guía de documentos externos N° G4533 con fecha de recepción del 1 de octubre del 2015, suscrito por los señores presidentes de las comunidades de San José de Shalcana, 20 de Enero, Quisacocha, alto Shalcana, Los Laureles, Alto Shlacana El Mirador, Palma Amazónica, San Luis de Puní, Capirona, Barrio San Rafael de Shalcana, en el que amplían su posición sobre el tema de seguridad y el no intoxicar con residuos tóxicos a su sector,

21

RESUELVE:

Dar por conocido el referido oficio según guía de documentos externos N° G4533 con fecha de recepción del 1 de octubre del 2015, suscrito por los señores presidentes de las comunidades de San José de Shalcana, 20 de Enero, Quisacocha, Alto Shalcana, Los Laureles, Alto Shlacana El Mirador, Palma Amazónica, San Luis de Puní, Capirona, Barrio San Rafael de Shalcana, en el que amplían su posición sobre el tema de seguridad.

POR SECRETARÍA se da lectura al memorando N° 856 – DF – GADMT de fecha 16 de octubre del 2015, suscrito por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera, en el que hace referencia a la resolución de Concejo N° 237 de fecha 14 de abril del 2015 y al memorando N° 67 DF – GADMT del 28 de enero del 2015, por lo que solicita sea tratada en sesión de concejo la resolución antes mencionada a fin de que se determine desde y hasta qué fecha corresponde la exoneración de la Asociación de Adultos Mayores, Discapacitados, Diabéticos, Hipertensos de Napo.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO indica que ya se ha tratado en la comisión de planificación y lo resuelto en el seno del concejo es claro. Al estar vigente la ordenanza, la exoneración quedaría hasta el año 2015. A partir del año 2016 en adelante como rige la ordenanza será el 50



%. Además indica que lo resuelto en el pleno del concejo es hasta que entre en vigencia la nueva ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración de la Cámara Edilicia.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando N° 856 – DF – GADMT de fecha 16 de octubre del 2015, suscrito por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera, en el que hace referencia a la resolución de Concejo N° 237 de fecha 14 de abril del 2015;

Que, en la resolución N° 237 en su artículo 1.- dice: 1.- Aprobar a favor de la Asociación de Diabéticos, propietaria de un inmueble urbano ubicado en el Barrio Mariscal Sucre, calle Chontayacu y Camilo Ponce, identificado con clave catastral 02-036-07-001, la exoneración del pago por contribución especial mejoras del cien por ciento (100%) hasta que entre en vigencia la nueva ordenanza Sustitutiva General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Tena que está basada en la Ley Orgánica de Discapacidades;

Que, en la resolución N° 237 en su artículo 2.- dice: 2.- Recomendar al señor Alcalde disponer a la Dirección Financiera, que previa la presentación de los documentos que justifiquen su condición y acreditación, proceda con los trámites administrativos;

Que, mediante memorando N° 67 DF – GADMT del 28 de enero del 2015, la Ingeniera Kelly Muñoz – ex directora financiera presentó un informe que en su parte pertinente indica el cuadro de las deudas que mantiene la Asociación de Adultos Mayores, Discapacitados, Diabéticos, Hipertensos de Napo, con la municipalidad por concepto de Contribución Especial de Mejoras,

RESUELVE:

Ampliar la resolución N° 237 de fecha 14 de abril del 2015; y, determinar la exoneración del pago por contribución



especial de mejoras a la Asociación de Adultos Mayores, Discapacitados, Diabéticos, Hipertensos de Napo, desde el año 2012 hasta el año 2015.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 16H04 del martes 20 de octubre del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato
SECRETARIO GENERAL